

Expediente: 1881/11
Carátula: GUARDIA MANUEL OSCAR C/ LOPEZ MARIA MARCELA Y BYM S.R.L. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 12/09/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27100171525 - B Y M S.R.L., -DEMANDADO
20228779920 - GUARDIA, MANUEL OSCAR-ACTOR
90000000000 - LOPEZ, SILVIA ALEJANDRA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, NATALIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, JOSE FACUNDO-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ, ADRIANA PARTRICIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, LUCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - LOPEZ MARNERO, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1881/11



H105036385374

JUICIO: GUARDIA MANUEL OSCAR c/ LOPEZ MARIA MARCELA Y BYM S.R.L. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL). EXPTE. N° 1881/11. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación del letrado Angel Miguel Palacio, por el actor:

- 1) Atento al estado procesal de autos: en virtud que se encuentran debidamente notificados los demandados ADRIANA PATRICIA LOPEZ, SILVIA ALEJANDRA LOPEZ, MARIA EUGENIA LOPEZ MARNERO, NATALIA LOPEZ MARNERO, JOSE FACUNDO LOPEZ MARNERO y LUCIA LOPEZ MARNERO (en el carácter de herederos de José Facundo Lopez) mediante cédulas dirigidas al domicilio real, diligenciadas por Oficiales Notificadores el 31/05/2024 y 23/12/2024; que no han comparecido a los presentes autos y que se encuentra vencido el plazo para hacerlo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por proveído del 23/06/2023 y practicar las sucesivas notificaciones en los estrados digitales del juzgado, con las excepciones dispuestas en el art. 22 del CPL. Se hace constar en el sistema informático SAE.

2) En virtud que la carta documento dirigida a María Marcela Lopez, fue devuelta al remitente sin diligenciar, con informe "se mudó", conforme nota actuarial del 23/09/2025: al pedido de efectuar el apercibimiento del art 22 del CPL, no ha lugar pora hora. 1881/11.MEOZ Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 11/09/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.